



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

EXTENSION DEL VISADO DE ESTUDIOS HASTA SEIS MESES

Introducción

El visado de estancia por estudios en España hasta seis meses es, por definición, improrrogable. La Subdelegación del Gobierno en Barcelona actualmente acepta la solicitud de prórroga del mismo, tal como explicamos a continuación.

¿Quién debe hacer el trámite?

El propio estudiante debe realizar este trámite, que es obligatorio.

¿Cuándo puedo realizar el trámite?

El estudiante puede iniciar el trámite durante los 60 últimos días de vigencia de su visado de estudios. También se aceptan actualmente las peticiones de renovación efectuadas en los 90 días siguientes a la fecha de finalización del visado.

¿Dónde debo hacer el trámite?

Puedes iniciar el trámite enviando tus documentos de forma electrónica en la siguiente web del Registro Electrónico General de la AGE:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

Para ello, primero deberías tener un certificado digital (si te interesara, en la oficina OMI te podemos dar más información).

¿Cómo puedo hacer este trámite?

El procedimiento es el siguiente:

El estudiante puede iniciar el trámite **durante los 60 últimos días de vigencia** de su visado de estudios, o bien, en los 90 días posteriores a la caducidad del visado.

Durante ese periodo, el estudiante debe entregar su documentación de manera **online**. Cuando inicie el trámite (mediante el certificado digital), el estudiante recibirá un comprobante de inicio del trámite. Debe conservarlo, al menos, hasta que el trámite se complete.



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

Al cabo de unas semanas, el estudiante recibirá via electrónica una notificación:

- Si han aceptado todos los documentos, le enviarán una resolución de concesión de prórroga de su estancia por estudios en España. En ese mismo documento, se le indicará si debe solicitar luego una Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o no, dependiendo del periodo que le concedan.
- Si la Subdelegación ha requerido algún documento al estudiante, en esa notificación se le indicarán al estudiante los documentos faltantes. El plazo para presentarlos aparecerá también en la notificación del requerimiento. Si durante ese periodo no se aportan los documentos requeridos, la Subdelegación archiva el expediente y el visado ya no se puede renovar. Al finalizar el periodo de visado de estudiante queda en situación ilegal.

¿En qué puede ayudarme la Oficina de Mobilitat Internacional de la UPC con este trámite?

- Aclarar tus dudas sobre los documentos a presentar, en caso de que las tengas.
- Cuando hayas reunido los documentos que vas a presentar, puedes traérmolos para que revisemos si están bien o si creemos que alguno de ellos podría no ser aceptado.
- Cuando recibas en tu domicilio un **requerimiento de documentación, tráelo a la OMI** para que lo examinemos. Te indicaremos qué te haría falta presentar y cuál sería la mejor opción de acuerdo con tu situación.
- Una vez recibas el permiso, también podemos informarte sobre cómo continuar el trámite, en caso de que renueves por más de seis meses. Si no es así, ya no deberás continuar el trámite.
- Durante el proceso, estaremos a tu disposición para intentar solucionar tus dudas.

¿Qué documentos debo presentar para hacer el trámite?

En este momento, los documentos que solicitan para prorrogar el visado son:

- Por un lado, los mismos que se solicitan para renovar una tarjeta TIE
- Por otro lado, algunos de los requeridos al solicitar un visado de estancia por estudios por un año.

A continuación, detallamos la lista de documentos requeridos:

Documentación	Explicación, detalles formales y/o opciones
1. Impreso de solicitud "Ex-00"	<p>Por favor, consulta en la sección 2 del apartado de nuestra web sobre renovación TIE:</p> <p>https://www.upc.edu/sri/es/movilidad/movilidad-estudiantes/incomings/tramiteslegales/durante-tu-estancia/renovacion-tie/renovacion-tie</p> <p>el PDF informativo donde se indica cómo completar el formulario EX00.</p> <p>El procedimiento para rellenar el formulario EX00 para una extensión de visado es el mismo que para pedir la renovación de la TIE.</p>



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

<p>2. Pasaporte en vigor y visado</p>	<p>Importante: El pasaporte debe estar vigente. Si faltan menos de 3 meses para que caduque, deberás incluir un comprobante de que has iniciado la prórroga o renovación del mismo (puede ser un simple e-mail al consulado).</p> <p>Hacer fotocopias las siguientes páginas del pasaporte:</p> <ul style="list-style-type: none">• La hoja datos personales, en la que suelen aparecer el nº de pasaporte, la fecha de caducidad del pasaporte y el lugar y fecha de expedición del mismo. En caso de que alguno de estos datos apareciera en otra hoja, deberás hacer fotocopia también de la/s misma/s• La hoja en que aparece tu visado de estancia por estudios para España hasta seis meses.• La hoja que incluya tu sello de entrada en España (si es que no está justo encima del visado)
<p>3. Documento de matrícula o alternativa</p>	<p>Debes presentar la matrícula del periodo que justifica tu estancia por más tiempo de los seis meses (normalmente no la primera que hagas en la UPC sino la segunda), sellada por la secretaría académica de tu escuela y, para acreditar el pago de la misma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Debe contener el sello del banco (en caso del pago en efectivo).- Si la matrícula no está sellada por el banco, debe acompañarse por el comprobante del pago realizado, debidamente sellado por el banco.- Si el pago se realiza por domiciliación, no hace falta comprobante; con que se vea que está domiciliado, es suficiente.- En caso de que el pago sea fraccionado, debe acreditarse sólo el primero de los pagos de alguna de las maneras anteriormente descritas.- Los estudiantes cuya matrícula se pague por medio de una beca y exista un convenio entre la UPC y la entidad pagadora (MESCYT, CONACYT, CSC, Pronabec, etc.) deben solicitar a Gestión Académica en la UPC el comprobante de que su matrícula es pagada por la entidad que otorga la beca. <p>Sólo en los casos en que el alumno esté redactando el trabajo final de máster y no necesite una nueva matrícula para ello, se aceptará una carta de la escuela o departamento que indique que, debido a la fecha en que va a presentar (que debe indicarse en la carta), no necesita una nueva matrícula.</p>
<p>4. Medios económicos</p>	<p>Según indica la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, puedes utilizar cualquiera de las 5 opciones que se describen a continuación, y sólo una de ellas, pero no aceptarán otras posibilidades que las 5 aquí descritas:</p>

Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

<p>4. Medios económicos (sigue)</p>	<p>-Opción 1: Estado de cuenta del Banco o Caja de ahorros español/a con los movimientos de los últimos 6 meses sellado por la entidad. Debe constar su nombre como titular y el saldo debe ascender a un mínimo de 3.600,00€ (con una media de ingresos igual o superior al 100% del IPREM – Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples- mensual; actualmente de un importe de 600,00 euros).</p> <p>Aclaración: Esta opción tiene dos condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que el total de los importes recibidos durante los seis meses (abonos en tu cuenta) divididos por 6 den un total de, al menos, 600,00€ por mes. Y que ADEMÁS el saldo final del extracto de cuenta ascienda, como mínimo, a 3.600,00€ <p>La fecha de emisión del extracto de cuenta debe ser, como máximo, 10 días antes de la entrega de los documentos.</p> <p>-Opción 2: Estado de cuenta del Banco o Caja de ahorros español/a y sellado por la entidad, donde conste su nombre como titular y un saldo mínimo de 7.200,00 €. Si deseas renovar por un periodo inferior a un año, el saldo deberá ser de 600,00 € multiplicado por el número de meses por los que se solicite la prórroga ($S=600,00€ \times N$)</p> <p>-Opción 3: Certificado de estar becado, indicando la cuantía de la beca (expresada en euros) y la duración de la misma. En caso de certificado procedente del extranjero, deberá constar la oportuna legalización y, en su caso, traducción.</p> <p>-Opción 4: Ayuda de un familiar residente fuera de España. Documento público notarial actual, debidamente legalizado (y, en su caso, traducido) o declaración ante la autoridad española que corresponda. Deberá indicarse la cuantía expresada en Euros y el periodo de vigencia de la misma, así como acreditar el modo de percepción de los medios en España.</p> <p>El documento debe indicar qué importe se enviará y con qué periodicidad (el importe del que el estudiante disponga por mes debe ser, como mínimo, de 600,00€), el periodo de envío: por ejemplo, "de febrero de 2024 a diciembre de 2024") y también cómo se enviará el dinero (por ejemplo, "por transferencia bancaria"). El documento debe ser reglamentariamente legalizado en el país de origen, por medio de la Apostilla de La Haya (si el país de origen ha firmado el Convenio de La Haya) o por la Embajada de España en el país de origen.</p> <p>-Opción 5: Ayuda de un familiar residente legal en España. El familiar que se hace cargo tiene que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener la condición de residente legal en España. - Y encontrarse dentro del primer o segundo grado de parentesco de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, yerno/nuera, suegros, abuelos, nietos, hermanos, cuñados). <p>Para esta opción deberás aportar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acta notarial actual de compromiso económico, a la que deberás adjuntar: <ul style="list-style-type: none"> - Si el familiar que se compromete a mantener al estudiante es asalariado: contrato de trabajo y las tres últimas nóminas. - Si el familiar que se compromete a mantener al estudiante es autónomo: la última declaración de la renta y el recibo de autónomos. Y la acreditación del parentesco: documento del país de origen, legalizado, o bien documento del Consulado de su país en España, legalizado también. <p>IMPORTANTE: los medios económicos no podían, hasta hace un tiempo, proceder de actividades laborales (para la realización de las mismas se precisará, en su caso, disponer de una autorización de trabajo).</p> <p>Hubo una modificación hace algún tiempo y actualmente, si eres un estudiante que trabaja en España (con una Autorización de trabajo para estudiantes) dicho importe</p>
-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

<p>4. Medios econ. (sigue)</p>	<p>puede ser considerado para acreditar los medios económicos, siempre y cuando dispongas de la correspondiente Autorización de trabajo como estudiante en vigor (la Subdelegación lo puede comprobar también).</p>
<p>5. Seguro público o privado de enfermedad que cubra los riesgos normalmente asegurados a los ciudadanos españoles.</p>	<p>En estos momentos, la Subdelegación del Gobierno no pide seguro de repatriación, pero no acepta la tarjeta del CatSalut como comprobante de disponer de asistencia sanitaria en España.</p> <p>Actualmente, la Subdelegación del Gobierno sólo acepta que utilices la tarjeta del CatSalut como acreditación del seguro médico, si la tienes estás trabajando y lo estarás durante todo el periodo por el que solicitas la renovación. En caso contrario, sólo aceptan un seguro privado.</p> <p>- Si tienes la tarjeta del CatSalut, debes dirigirte al Instituto Nacional de la Seguridad Social y pedir que emitan con tus datos el "Documento acreditativo del derecho a asistencia sanitaria en España". En esta página web encontrarás una lista con las direcciones en Barcelona de las oficinas "CAISS": http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/index.htm y aportar una copia de tu Autorización de trabajo como estudiante para acreditar la razón de poder hacer uso del Sistema nacional de salud.</p> <p>- Si tienes un seguro privado: Debes presentar un certificado actualizado de disponer de un seguro médico, expedido por la compañía aseguradora (en catalán o castellano). En dicho certificado se deberá incluir, inexcusablemente, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos del asegurado. 2. Fecha de inicio y de final del seguro contratado. 3. Cobertura de la póliza: deberá ofrecer similares coberturas que las proporcionadas por el Sistema Nacional de Salud. Así pues, deberá cubrir tanto la asistencia general como especializada, hospitalización, intervenciones quirúrgicas, etc. 4. Periodos de carencia existentes. Para prestaciones fundamentales (tales como hospitalización, intervención quirúrgica, etc.) únicamente se aceptará un periodo de carencia máximo de seis meses, siempre y cuando, además, se incluya una cláusula de no aplicación en supuesto de "accidente o urgencia vital". 5. Limitaciones económicas máximas respecto de alguna cobertura (expresadas en euros). En caso de existir alguna limitación, ésta deberá ser igual o superior a 100.000€. 6. Existencia de copagos. No se admitirán, con carácter general, copagos superiores a 10€. 7. En ningún caso serán válidos los seguros consistentes en el reintegro de cantidades con posterioridad a las prestaciones recibidas (supuestos en los que el asegurado debe asumir el pago de la prestación y la Compañía le reintegra la totalidad o una parte). 8. Encontrarse al corriente en el pago del mismo. Deberá aportarse justificante del pago de la póliza (ya sea en su totalidad o la mensualidad correspondiente). <p>Puedes contratar cualquier seguro que te convenga, con cualquier compañía, mientras cumpla las condiciones arriba mencionadas. Una buena opción es el económico seguro OnCampus Estudia, de la empresa OnCampus, que tiene un acuerdo con la UPC. Encontrarás información sobre esta seguro en el enlace: http://oncampus.es/seguros/oncampus-estudia/</p> <p>Si el seguro está emitido en otro país, debe estar legalizado. Para ello, deberás hacer</p>



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

5. Seguro público o privado de enfermedad (continua)	que lo sellen en el consulado de tu país en España (o sino, en el consulado de España en tu país). En caso de que dicho seguro no estuviese emitido en castellano, deberá ser traducido mediante un traductor jurado . (Si necesitas información, por favor consulta en la OMI.) En este enlace, encontrarás el listado de traductores jurados de los diferentes idiomas al castellano: https://www.upc.edu/sri/es/movilidad/movilidad-estudiantes/incomings/durante-tu-estancia/herramientas-para-tu-estancia/traductores-jurados/traductores-jurados)
6. Aprovechamiento de estudios	El estudiante debe presentar las notas o valoración del periodo que ha durado la tarjeta que ahora va a renovar, con las siguientes particularidades: <ul style="list-style-type: none">- Para los alumnos de Grado o Máster, las notas que aparecen en el expediente académico que puedes obtener de e-secretaría (https://esecretaria.upc.edu/), selladas por la secretaría académica de tu centro.- Para los alumnos de Doctorado, la valoración del curso completo que aparece en el expediente académico que puedes obtener de e-secretaría (https://esecretaria.upc.edu/), sellada por tu departamento.- Sólo para los alumnos de doctorado en fase de redacción de tesis y los de máster en redacción de tesina: En este caso, se admite una carta de vuestro tutor que indique que, durante el periodo del último año (la duración de la tarjeta TIE que estás renovando), estuviste redactando tu tesis (o la tesina de máster) bajo su supervisión, de manera satisfactoria. Esta carta debe llevar la cabecera de la escuela o departamento de la UPC, debe estar firmada por el tutor y llevar un sello de la escuela o departamento de la UPC.
7. Tasa pagada	<p style="text-align: center;">HOJA DE ACLARACIONES Nº 2: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA TASA PARA RENOVACION NIE DE ESTUDIANTES.</p> <p><i>Para pagar la tasa de renovación de estudiantes, seguir los siguientes pasos:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Ir a la página web: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052/- Seleccionar: Tasa 052- Clicar en "Acceder a rellenar e imprimir el formulario de liquidación de la Tasa 052"- Seleccionar en el mapa de España la provincia de Barcelona.- Rellenar los datos (son obligatorios los que tienen *) y en "Tramitación de autorizaciones de estancia en España", marcar la opción: 1.1.2, para que el sistema rellene la cantidad a pagar, que deberá ser de : 17,49 €- Saltar el dato "número de expediente"- Escribir el código de seguridad- Clicar en : OBTENER DOCUMENTO <p><i>Ahora ya puedes imprimir el documento de pago de tasas.</i></p> <p><i>Debes ir a pagarlo en cualquier banco. El banco se quedará una de las copias y te devolverá las otras dos.</i></p> <p><i>Debes adjuntar la copia que indica: "Ejemplar para la Administración" al resto de la documentación de renovación, anteriormente indicada.</i> <i>La copia: "Ejemplar para el interesado" es para ti.</i></p>



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

	POR LO QUE SABEMOS, NO VAN A RECOGER EL RESTO DE TUS DOCUMENTOS SI NO LLEVAS EL COMPROBANTE DE HABER PAGADO ESTA TASA
8. Certificado médico	<p>Es este un documento que debe especificar que el estudiante no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario internacional de 2005.</p> <p>Para obtenerlo, puedes dirigirte a: Centre de Revisió del Col·legi de Metges de Barcelona Pg. de la Bonanova, 47 (entrada por la calle Vilana, 2) Teléfono: 93 211 37 00</p> <p>Su horario es de lunes a viernes de 8:30h a 14h. El precio del certificado (revisión + documento) es actualmente de unos 30€.</p> <p>El certificado médico que obtengan debe incluir la siguiente frase: "No padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005."</p>
9. Certificado de antecedentes penales	<p>Si el/la estudiantes es mayor de edad penal, se requiere también un certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años.</p> <p>Para ser aceptado por las autoridades españolas, este certificado de antecedentes penales ha de haber sido expedido durante los últimos 6 meses.</p> <p>Puesto que el documento se ha expedido en un país diferente a España, es necesaria su legalización. Las formas de legalización aceptada son, o bien la apostilla de la autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 o, si esto no es posible, un sello de la Embajada o Consulado de España en el país en que se expidió el certificado.</p> <p>No se aceptan certificados de antecedentes penales que hayan sido emitidos en las embajadas o consulados en España del país a que correspondan; sólo los emitidos en el país que emite el certificado.</p> <p>Finalmente, cuando se aporten documentos de otros países, estos deben estar traducidos al castellano o catalán por un traductor jurado. En este enlace, encontrarás el listado de traductores jurados de los diferentes idiomas al castellano: https://www.upc.edu/sri/es/movilidad/movilidad-estudiantes/incomings/durante-tu-estancia/herramientas-para-tu-estancia/traductores-jurados/traductores-jurados)</p>



Oficina de Mobilitat Internacional d'Estudiants

Contacto:

**Oficina de Movilidad Internacional de Estudiantes (OMI)
Plaça Telecos, Campus Nord Barcelona.**

Horario: de lunes a viernes, de 10h a 14h

En horario de invierno (del 15 de septiembre hasta el 14 de junio), también las tardes de los **martes**, de
15:30h a 17:30h

UPC cerrada por vacaciones de verano y ahorro energético: del 1 al 31 de agosto, ambos incluidos.

E-mail: international@upc.edu. Telf. +34-93 401 69 37.